

	1	4	8	4	-
DECRETO N°					 1

VISTOS:

TEMUCO,

3 1 DIC 2024

1.- El Decreto Alcaldicio № 4648 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2024.

2.- El Decreto Alcaldicio Nº 115 de fecha 11 de enero 2024, que aprueba el Programa Ayuda Sociales Paliativas en beneficio de la Comunidad para el año 2024.

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 04 del 31 de diciembre de 2024 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio Nº 2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- El Decreto Alcaldicio N° 74 de fecha 04 de enero de 2024 que modifica el numeral 4° del Decreto Alcaldicio N° 2426 de fecha 18 de julio de 2023, el que señala que, la delegación de firma "POR ORDEN DEL ALCALDE" en caso de ausencia de don MAURICIO CRUZ COFRÉ, será ejercida por don RICARDO TORO HERNÁNDEZ, y en ausencia de ambos será ejercido por doña MURIEL MATURANA ARRIAGADA, y en ausencia de ésta por don CARLOS MILLAR ETTORI.

9.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

10.- Lo establecido en la Ley Nº 19.628 por la Protección de la Vida

Privada.

11.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica

Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

 Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

		DAÑAL EC/ADILL	FOCY TALL A	BA O LINI	
N°	Código	PAÑALES(ADUL Nombre Completo	Dirección CANT		
			RUT	Direccion	
1	2599265	GISSEL INOSTROZA ANABALÓN	14.223.135-2		2
2	2599237	SONIA TIZNADO AEDO	6.907.345-K		2
3	2598578	NOLFA BELTRÁN RAMÍREZ	3.214.607-4		2
4	2598224	YISELA NATICET ABELLO FIGUEROA	16.945.947-9		2
5	2598135	NELLY ARAVENA VILLENA	3.142.280-9		2
6	2598111	JOSÉ ROBERTO GARRIDO LEAL	9.424.546-K		2
7	2598025	MARÍA LENI OJEDA CASANOVA	4.938.388-6		2
8	2597906	GUSTAVO GUAJARDO BRANTES	5.681.078-1		2
9	2597441	JORJE SEGUNDO QUINTANA MOYA	4.593.332-6		2
10	2597378	ALICIA CORNEJO ALARCÓN	6.201.777-5		2
11	2597162	NIEVES REBOLLEDO CASTILLO	5.048.048-8		2
12	2597039	LUDUVILA SEPÚLVEDA JELDRES	6.715.925-K		2
13	2596996	PAZ SAAVEDRA HIDALGO	21.340.095-9		2
14	2596902	JOSEFINA RIQUELME SAN MARTÍN	5.376.553-K		2
15	2596810	PABLO RAIN MUÑOZ	5.148.618-8		2
16	2596413	SANDRA VALDERRAMA NAHUELCHEO	11.989.562-6		2
17	2596228	EMPERATRIZ SOTO MORALES	8.917.158-K		2
18	2596001	CARMEN SAN MARTIN VILLEGAS	11.782.413-6		2

19		SYLVIA MELLA DÍAZ	8.226.976-2	
20	2595988	MARITZA MARIHUÁN HUENCHÚN	10.124.867-4	
21	2595980	ANNELIESE HINRICHSEN PALMA	12.046.306-3	
22	2595915	PATRICIA DEL CARMEN RIFFO PALMA	11.356.057-6	
23	2595643	CARLOS GASTÓN PÉREZ POZAS	5.737.764-K	
24		BELLA AURORA CORREA SOTO	1.500.411-8	
25		ESTER ROSA SANHUEZA SANHUEZA	5.180.382-5	
26		HAYDÉE GONZÁLEZ CIFUENTES	2.534.152-K	
27		NORA EFIGENIA JARA CANTERO	7.121.095-2	
28		FELIPE ANDRÉS ITURRA CORTÉS	18.437.205-3	
29		MERCEDES PAILLALEF HUENCHUÑIR	4.699.787-5	
30		ROSA TORO MARIANO	9.321.609-1	
31	2594304		4.199.120-8	
32		JOSELYN HUALACAN MORALES	15.654.591-0	
33		JOSÉ MELLADO MILLAHUAL	7.601.058-7	
34	2594125		3.711.183-K	
35		ANA ROSA JARA INOSTROZA	7.297.816-1	
36		SENTA VALESCA RUBILAR AREND	2.955.603-2	
			14.709.182-6	
37 38	2594059	MARÍA ISABEL VILCHES HERMOSILLA	6.155.063-1	
39	2594047	BERENICE BARRIGA MOSQUERA	7.597.765-4	
40		HUGO MARTÍNEZ PARADA	6.760.493-8	
41		MAURICIO GONZÁLEZ CORDERO	17.366.210-6	
42		CAMILA MARICELLA PÉREZ CLAVERÍA	18.199.031-7	
43		ANA CAILEO BARRIENTOS	4.801.452-6	
44		ROSE MARIE BEROÍZA MOESICKE	15.655.336-0	
45		ELUSAY JESABEL GONZÁLEZ BRAVO	13.813.515-2	
46		EULALIA SAAVEDRA PEÑA	5.499.548-2	
47		ALICIA DEL CARMEN GALLARDO ÁVILA	12.249.194-3	
48		ANA INOSTROZA MATUS	23.659.614-1	
49		MIGUEL PINCHEIRA GUZMÁN	5.882.526-3	
50		MARTA RIQUELME MUÑOZ	4.630.041-6	
51		PAULA SOLEDAD QUEZADA VIAL	13.144.555-5	
52		SOFÍA PAZ SAAVEDRA ACUÑA	25.278.512-4	
53		PABLO LORENZO PÉREZ SEPÚLVEDA	6.535.844-1	
54		CARLA BEATRIZ BENÍTEZ	15.507.560-0	
55		MOISÉS SEBASTIÁN REYES RIVAS	6.428.355-3	
56		MANUEL ANTONIO HIDALGO ROMERO	3.883.767-2	
57		MARCELINA HUENCHUMILLA PAINÉN	3.576.320-1	
58	2591994		26.977.656-0	
59		GRACIELA BENZAN CONCHA	6.076.349-6	
60		SARA HUEICHAQUEO HUEICHAQUEO	6.586.231-K	
61		JOSÉ CAYUL HUENULAF	4.003.857-4	
62		JULIO BLADIMIRO ALARCÓN MELLA	5.672.636-5	
63		ANA AGUILAR	2.054.836-3	
64		AÍDA DELFINA MELLA TAPIA	5.239.488-0	
65		ADELA CECILIA OSSES FRANCO	5.050.102-7	
66		CARLOS JARA MENDOZA	4.744.891-3	
67		HUGO YEMIL CANDIA BAVESTRELLO	5.912.725-K	
68		EUGENIO SANTANDER ANTIPE	11.798.240-8	

70	2589331	ESTELA SALGADO VIDAL	4.392.904-6	
71		ANDREA GARRIDO QUINTANA	17.813.504-K	
72	+	BELISARIO PRADENAS CAMPOS	3.723.683-7	
73	2588850	CARLOS CARRASCO RIQUELME	10.158.930-7	
74	2588824	GLORIA IRELUZ TORRES VÁSQUEZ	16.386.052-K	
75	+	MARTA JUDIT ARAYA QUIROGA	4.266.351-4	
76	2588344	VIOLANDA GONZALEZ FUENTES	4.636.373-6	
77	2588306	MARLYN CECILIA QUEZADA MUÑOZ	7.552.661-K	
78	2588303	SEGUNDO NOLBERTO PÉREZ YÁÑEZ	4.166.211-5	
79	2588210	JUANA GUTIÉRREZ VALDÉS	7.621.960-5	
80	2588055	AMÉRICA LINA ESPARZA TAGLE	3.458.663-2	
81	2587335	JENNIFFER JOHANA QUINTULÉN LEVÍN	15.723.780-2	
82	2587117	DIEGO ARMANDO CUICUI SANDOVAL	15.827.795-6	
83	2587077	NELLY ARAVENA VILLENA	3.142.280-9	
84	2586408	MERCEDES RÍOS CABEZÓN	16.413.663-9	
85	2586383	NORMA INÉS BIZAMA JARA	6.881.364-6	
86	2586293	EUGENIA PATRICIA SCHAFER TEPPER	4.733.094-7	
87	2586083	MARIANELA HERNÁNDEZ YÁÑEZ	4.825.471-3	
88	2584901	CELINDA BEROÍZA CHANDÍA	3.571.751-K	
89	2584138	MARÍA ANGÉLICA CASTRO RAMÍREZ	16.079.260-4	
90	2582780	LUISA DEL CARMEN RIVERA POBLETE	6.997.097-4	
91	2582417	JACQUELINE URIBE CABRERA	11.501.511-7	
92	2582399	ULDA HARODY ZÚÑIGA ARIAS	10.687.093-4	
93	2582391	ESTER ARIAS NÚÑEZ	4.307.703-1	
94	2582381	ELIZABETH DEL CARMEN ULLOA ÁVILA	10.029.407-9	
95	2582216	MARÍA SONIA JIMÉNEZ BELMAR	4.994.823-9	
96	2582174	HÉCTOR HUGO VEGA VALLEJOS	6.574.900-9	
97	2581280	LUZMIRA CARRASCO RIQUELME	5.000.492-9	
98	2581048	DELIA LEPILEO REMULCAO	4.449.835-9	
99	2580842	JUANA MANRÍQUEZ	4.276.988-6	
100	2580757	BETTY PAOLA BUSTAMANTE BADILLA	8.749.497-7	
101	2580355	JOSEFINA RIQUELME SAN MARTÍN	5.376.553-K	
102	2580261	JOSÉ ROBERTO GARRIDO LEAL	9.424.546-K	
103	2580257	BERTA FERRADA MIRANDA	4.311.035-7	
104	2580156	MARÍA CELEDINA GATICA MENIL	6.622.528-3	
105	2580003	TERESA DE JESÚS CHAMORRO MORA	3.341.167-7	
106	2579769	MANUELA CALFIÑIR RAÑILAO	2.365.657-4	
107	2579713	EMA CECILIA SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA	16.946.018-3	
108	2579649	ROSALBA SOTO CISTERNAS	1.839.975-K	
109	2598131	DORALIZA EPULEF ZAVALA	9.813.130-2	
				1

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de 218 Paquetes de Pañales (adultos) TALLA M 8 UN, en beneficio de 109 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de Diciembre 2024.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

TATIANA GARCÍA MOSQUEIRA ESECRETARIA MUNICIPAL (S)

BYMR(S)/MCZ/JCL/EBS//CP/mdc

DISTRIBUCIÓN:

Oficina de Partes

Programa Ayudas Sociales Paliativas

ONTERNO



"Por Orden de Sr/Alcalde"
MURIEL MATURANA ARRIAGADA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL(S)